

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Derechos Ptas. fs.
Cortezas curtientes, molidas ó sin moler	100 kilogramos	Libre.
Raíces, hierbas, hojas, flores, bayas, granos y frutos propios para teñir y curtir	»	»
Hortalizas	»	»
Id. saladas ó confitadas.	»	»
Forrajes, incluso la algarroba	»	»
Salvado de toda clase de granos.	»	»
Tortas de semillas oleaginosas	»	»
Azufre sin refinar, incluso el mineral y las piritas	»	»
Azufre refinado ó sublimado	»	»
Alquitran mineral procedente de la destilacion de las hullas	»	»
Azabache	»	»
Minerales y escoria de toda clase	»	»
Cenizas de platero	»	»
Hierro colado ó fundicion de hierro	»	1'50
Hierro viejo y desperdicios de obras viejas de hierro ó fundicion.	»	2'00
Desperdicios de obras viejas de acero	»	3'00
Cobre puro ó aleado con zinc ó estaño de primera fusion, en masas, barras, salmones ó placas	»	Libre.
Limaduras y desperdicios de obras viejas de cobre	»	»
Plomo en masas, salmones, barras ó placas	»	»
Limaduras y desperdicios de obras viejas de plomo	»	»
Zinc en masas.	»	»
Zinc en masas, salmones, barras ó placas	»	»
Azogue	»	»
Acido cítrico líquido (zumo de limon natural ó concentrado)	»	»
Id. gálico (extraido del castaño y otros jugos curtientes, líquidos ó concentrados)	»	»
Oxidos de plomo ó minio	»	»
Litargirio y otros.	»	»
Sulfato de amoniaco impuro	»	»
Carbonato de plomo.	»	»
Citrato de cal	»	»
Glicerina industrial.	»	3'75
Sulfato de magnesia.	»	Libre.
Id de sosa, anhidro impuro conteniendo 25 % de cloruro de sodio ó menos	»	1'75
Tartratos de potasa incluso las heces del vino	»	Libre.
Productos químicos derivados del alquitran de la hulla.	»	»
Esencia de hulla, bencina y otros aceites ligeros	»	»
Aceites pesados	»	»
Cochinilla	»	»
Cola fuerte, gelatina y albúmina	»	»
Vino de todas clases, incluso las pipas	{ Hectólitro de } { líquido (1) }	2'00

(1) Los vinos de más de 15 grados centesimales adeudarán el derecho de importación del alcohol (30 céntimos por grado) de la cantidad de espíritu que exceda de 15 grados, y el derecho de importación del vino sobre el resto del líquido.

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Derechos Ptas. fs.
Vinagres, excepto los de perfumería	Hectólitro de líquido	2'00
Alcoholes, aguardientes en botellas	»	30'00
Id. en otros envases	{ Hectólitro de } { alcohol puro }	30'00
Licores	Hectólitro de líquido	30'00
Obra de barro comun cocido, barnizado, sin decorado ni pinturas (barro ordinario)	100 kilogramos	Libre.
Id. id., decorado con relieves unicolores ó multicolores (plano y hueco)	»	5'00
Loza estanífera de pasta coloreada, cubierta blanca ó coloreada con relieves ó adornos unicolores obtenidos por moldeado sin retocar.	»	Libre.
Id. de vidriado multicolor con dibujos estampados ó pintados á mano ó con molduras ó relieves retocados á mano.	»	12'00
	pesando 11 kilogramos y más	30 hilos ó menos.
	los 100 metros cuadrados . . .	31 » ó más. .
	pesando de 7 kilogramos inclusive á 11 exclusive los 100 metros cuadrados	35 » ó menos.
		36 á 43 » inclusive
		44 » ó más. .
Crudos	pesando de 5 kilogramos inclusive á 7 exclusive los 100 metros cuadrados	27 » ó menos.
		28 á 35 » inclusive
		36 á 43 » »
		44 » ó más. .
Tejidos de algodón puro, tupido, cruzados y cuties, presentando en la urdimbre y en la trama,	pesando de 3 kilogramos inclusive á 7 exclusive los 100 metros	20 » ó menos.
		21 á 27 » inclusive
		28 á 35 » »
		36 á 43 » »
		44 » ó más. .
Blanqueados (derecho del tejido crudo con el aumento de 15 %).		
Teñidos (derecho del tejido crudo con el aumento de 25 francos los 100 kilogramos).		
	de uno á dos colores (derecho del tejido crudo con el aumento de 2 francos por 100 metros cuadrados.	
Estampados.	de tres á seis colores (derecho del tejido crudo) con el aumento de 4 francos por 100 metros cuadrados.	
	de siete colores y más (derecho del tejido crudo) con aumento de 7'50 francos por 100 metros cuadrados.	

ARTÍCULOS		Unidad de adeudo	Derechos Pías. Cr.
Tejidos de lana pura.	Paños, casimires y otros tejidos abatanados de 400 » á 550	400 gramos ó más	140'00
	y los tejidos sin abatanar, pesando el metro cuadrado	de 400 » á 550	123'00
		más de 550	106'00
Tejidos de lana con mezcla.	Paños, casimires y otros tejidos abatanados con urdimbre de algodón, tejidos no abatanados en que la lana domine, pesando por metro cuadrado	200 gramos á lo más	140'00
		200 » á 300	115'00
		300 » á 400	90'00
		400 » á 550	65'00
		550 » á 700	50'00
	más de 700	35'00	
Papel de toda clase excepto el de fantasía.			8'
Carton en hojas.			8'
Libros, grabados, estampas, litografías, fotografías y dibujos de toda clase sobre papel, cartas geográficas ó marinas, música grabada ó impresa.			Libre
Guantes de cordero ó de becerro simplemente cosidos.	Docena		0'50
Id. con respuntes.	»		0'75
Id. de cabrito simplemente cosidos.	»		1'00
Id. con respuntes.	»		1'25
Pipas vacías, nuevas, armadas ó sin armar, con aros de madera.	100 kilogramos		Libre
Id. con aros de hierro.	»		1'00
Trenzas y pleita de esparto, de tres cabos, exclusivamente destinados á la fabricacion de cuerdas.	»		0'50
Otros.	»		1'00
Esterilla de esparto.	»		10'00
Cuerdas id.	»		3'75
Id. otras, midiendo por kilogramo de hilo sencillo 2,000 metros al menos.	»		15'00
Coral labrado sin montar.	»		Libre
Corcho id., tapones de 50 milímetros ó más de largo.	»		20'00
Id. id. de menos de 50 milímetros.	»		13'00
Id. otros.	»		5'00
Cabello labrado.	»		Libre

TARIFA B

Derechos á la entrada en España

Núm. de la partida	ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Derechos en pesetas
	Ladrillos, baldosas y tejas ordinarias para construccion.	100 kilogramos	0,06
9	Vidrio hueco ordinario.	»	6'50
10	Cristal y vidrio cristalizado.	»	34'67
11	Vidrio y cristal plano.	»	16'04

Núm. de la partida	ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Derechos en pesetas
12	Vidrio y cristal azogado y vidrios para anteojos y relojes.	100 kilogramos	69'34
14	Loza y tierra para barnizarla.	»	26'58
15	Porcelana.	»	37'50
21	Hierro colado en manufacturas ordinarias.	»	6'14
22	Id. en manufacturas finas ó sean las pulimentadas con esmalte y con adornos de otros metales.	»	11'82
29	Hierro y acero en manufacturas ordinarias aunque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó estén pintadas ó barnizadas, y en tubos cubiertos de chapa de laton.	»	19'84
30	Hierro y acero en manufacturas finas ó sean las pulimentadas, esmaltadas y con adornos de otros metales y los de acero no especificados en el Arancel.	»	21'09
33	Hoja de lata labrada.	»	50'97
41	Cobre y laton en planchas y clavos y el alambre de cobre.	»	33'19
42	Cobre y laton en tubos, piezas grandes á medio concluir, como fondos de calderas, cascos de braseros, etc.	»	46'28
43	Alambre de laton.	»	20'63
45	Cobre y laton labrados y todas las aleaciones de metales comunes en que entre el cobre en piezas de quincalla.	»	86'68
46	Los mismos metales, aleaciones en objetos dorados, plateados, niqueleados ó barnizados.	»	216'70
50	Zinc labrado.	»	23'69
92	Parafina, estearina, ceras y grasas de ballena en masas.	»	21'00
93	Las mismas materias labradas.	»	33'91
94	Perfumería y esencias.	kilogramo	1'74
	Tejidos de algodón tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos en piezas y pañuelos, presentando en la urdimbre y en la trama, en el espacio de seis milímetros cuadrados:		
100	Veinticinco hilos ó usos.	»	1'54
101	De veintiseis hilos en adelante.	»	1'74
	Estampados y los cruzados y labrados, presentando en la urdimbre y en la trama, en el espacio de seis milímetros cuadrados:		
102	Veinticinco hilos ó menos.	»	2'40
103	De veintiseis hilos en adelante.	»	2'49
104	Tejidos diáfanos como muselinas, batistas, linones, organdies y gasas de cualquier clase.	»	2'24
105	Acolchados y piqués.	»	2'12
106	Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.	»	2'49
107	Tules.	»	4'18

Num. de la partida	ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Derechos en pesetas
108	Crochet en cualquier forma.	kilógramo	2'36
109	Puntillas de cualquier clase menos las de crochet.	»	5'41
110	Tejidos de punto en pieza, camisetas y pantalones	»	1'97
111	Los mismos en medias, calcetines, guantes y otros objetos.	»	2'54
119	Tejidos de lino ó cáñamo tupidos hasta 10 hilos inclusive.	»	0'87
120	De 11 á 24 hilos inclusive.	»	2'17
121	De 25 id. en adelante.	»	3'85
122	Tejidos cruzados y labrados.	»	1'83
123	Encajes.	»	12'50
124	Tejidos de punto.	»	4'58
125	Alfombras.	»	0,25
	Tejidos de lana:		
133	Alfombras de lana.	100 kilógramos	102'93
134	Fieltros.	kilógramo	0'60
135	Mantas.	»	1'79
136	Paños y los demás tejidos del ramo de pañería, de de lana pura.	»	4'30
137	Paños y los demás tejidos del ramo de pañería, con mezcla de algodón.	»	2'60
138	Los demás tejidos de lana pura.	»	3'50
139	Con mezcla de algodón.	»	2'17
140	Tejidos de punto de lana pura ó con mezcla de algodón.	»	3,47
	Tejidos de seda:		
145	Llanos y cuzados.	»	10'00
146	Terciopelos y felpas.	»	12'00
147	Tejidos de filosedá, borra de seda, seda cruda y borra de seda con mezcla de seda.	»	5'00
148	Tules y encajes de seda ó de borra de seda.	»	7'00
149	Tejidos de punto de seda ó borra de seda.	»	10'00
	Terciopelos y felpas de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodón.	»	8'00
	Los demás tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de algodón.	»	4'00
	Tejidos de seda con toda la urdimbre ó la trama de lana.	»	5'00
151	Papel para escribir, litografiar y estampar.	100 kilógramos	27'50
152	Id. recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina.	»	49'76
154	Libros encuadernados ó no y otros impresos, en idioma extranjero.	»	10'00
155	Grabados, mapas y dibujos.	kilógramo	1'25
156	Papel estampado sobre fondo natural.	100 kilógramos	23'84
157	Id. id. id. id. mate ó lustroso.	»	43'34
158	Id. id. con oro, plata, lana ó cristal.	»	130'02

Num. de la partida	ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Derechos en pesetas
160	Los demás no tarifados.	100 kilógramos	35'00
168	Madera ordinaria labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados, y los listones moldurados y barnizados ó preparados para dorar	»	18'75
169	Madera fina en muebles ú otros objetos moldeados, tallados, pulimentados y barnizados; los de madera ordinaria chapeados de otras finas; los tapizados, excepto con tejidos de seda, y los listones dorados.	»	33'75
170	En los mismos objetos dorados, los que tengan embutidos de metal ó chapeados de nácar y los tapizados con tejidos de seda.	»	102'65
184	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.	kilógramo	2'50
185	Pieles curtidas de otras clases.	»	1'25
188	Guantes de piel	»	18'33
189	Calzado	»	5'67
190	Artículos del arte del guarnicionero y del talabartero.	»	2'17
191	Los demás objetos de piel ó forrados de ella	»	4'58
192	Plumas de adorno, en su estado natural ó manufacturadas	»	9'17
198	Pianos.	uno	174'14
221	Manteca	100 kilógramos	52'50
249	Vinos espumosos, incluso los envases.	hectólitro	5'00
250	Otros incluso las pipas.	»	2'00
253	Conservas alimenticias, embutidos, mostazas y salsas	kilógramo	0'92
255	Dulces.	»	0'87
260	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro ó plata	»	6'00
265	Botones de toda clase, excepto los de oro ó plata.	»	0'50
276	Juegos y juguetes, excepto los de carey, nácar, marfil, oro y plata	»	1'30
277	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda.	uno	1'25
278	Los mismos forrados de las demás telas.	»	0'75
279	Pasamanería de seda	kilógramo	7'50
280	Id. de lana	»	2'50
281	Id. de las demás clases	»	2'00
283	Sombreros y gorras de paja	»	12'50
284	Id. de las demás clases.	»	1'83
285	Gorras de las demás clases.	»	0'92
286	Sombreros y gorras con obras de modista	»	6'87

A esta tarifa hay que añadir sin embargo algunas observaciones necesarias para mejor inteligencia, las cuales lleva en notas separadas la repetida tarifa B. Estas observaciones son las siguientes: